



GOBIERNO CIVIL

DE  
ORENSE

Jurado P. de Montes en Mano Común

En sesión celebrada en la fecha que se indica, se adoptó el siguiente

ACUERDO



En la Ciudad de Orense, a 28 ABR 1976

Visto, en el día de la fecha, por el Jurado Provincial de Montes en Mano Común, con asistencia de los señores que constan en acta, el presente expediente de clasificación de los montes denominados: del Circo.

tramitado a instancia de la Administración Forestal, como perteneciente en régimen de comunidad germánica a los vecinos de Feces de Cima.

RESULTANDO: Que por los Servicios de Investigación Forestal se confeccionó la carpeta-ficha de los montes objeto de este expediente, conteniendo el croquis "mosaico" de fotografías aéreas, la situación jurídico-administrativa, con un estudio histórico de la evolución de la propiedad colectiva vecinal, estado de los montes en relación al Catálogo, Inventario y Registro de la Propiedad y la posición de la Administración Municipal, situación de hecho, para llegar a la conclusión de que tales montes son claramente definibles como montes vecinales en mano común, porque la posesión vecinal es pacífica y no interrumpida, desde tiempo inmemorial, en concepto de dueños, porque tienen una procedencia foral, porque la propiedad ha permanecido indivisa y los aprovechamientos vienen siendo mancomunados, ligados a la condición de vecinos de sus beneficiarios, sin fijación de cuotas específicas; porque el Ayuntamiento presta aquiescencia a la posible calificación de vecinales en mano común.

RESULTANDO: Que en sesión del Jurado Provincial, de fecha 10 de Junio de 1972 - - - - - se acordó iniciar expediente para la clasificación de los montes de referencia, designando como instructor a Don José Luis García Valcárcel, - - - - - quien aceptó el cargo y procedió a su tramitación, librándose mandamiento para la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido; también se acordó oír a todas las personas, organismos y corporaciones interesados, librándose comunicaciones a tal fin, dirigidas al Sr. Alcalde del Término municipal; Presidente de la Junta de Comunidad o Alcalde Pedáneo, Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, Diputación Provincial y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., publicándose edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Que estos Montes fueron objeto de Consorcio entre el = Patrimonio Forestal del Estado y el Ayuntamiento de Verin, == según bases de 22 de Enero de 1955.-

RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes en Mano Común, de 27 de julio de 1968, y el Reglamento para su aplicación, de 26 de febrero de 1970, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

VISTOS, los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación.

CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación de los montes que tengan tal carácter, a tenor de lo dispuesto en el art.º 10 de la Ley citada y el art.º 10 de su reglamento.

CONSIDERANDO: Que la Administración Forestal es parte legítima para solicitar la iniciación del presente expediente de clasificación de los montes como vecinales en régimen de comunidad germánica o mano común, como así lo reconoce el art.º 11 de la citada Ley de Montes en Mano Común.

CONSIDERANDO: Que el tipo de comunidad germánica que instituye la Ley de Montes en Mano Común, inspirada en el reconocimiento que de esta comunidad ha hecho el Tribunal Supremo, entre otras, en las Sentencias de 22 de diciembre de 1926, 28 de diciembre de 1957, 30 de septiembre de 1958 y muy especialmente en la de 2 de febrero de 1965, tiene como características esenciales las siguientes: 1.ª) .- Los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caserios o barrios; no constituidos formalmente en Entidades Municipales. 2.ª) .- Que, por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado. 3.ª) .- Que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprovechado por la cualidad de miembro de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico romano. 4.ª) .- Que el patrimonio y la participación es inalienable e intransferible y se pierde al perder la cualidad de vecino. 5.ª) .- La comunidad es indisoluble, los comuneros no pueden pedir ni ejercer la "actio communi dividundo".

Que según la 2ª disposición final de la ley de 27 de Julio de 1968, Los consorcios celebrados antes de la publicación de la ley, que se refieran a los montes incluidos en su art.º 1º, deberán de ser revisados por las partes interesadas, al objeto de adaptar los aprovechamientos a lo prevenido en esta ley.-

EL JURADO PROVINCIAL DE MONTES EN MANO COMUN, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, ACUERDA:

A).- Clasificar como Monte vecinal en Mano Común, perteneciente a la Comunidad Germánica de los vecinos de Feces de Cima, el que se describe así: Montes del Circo en el Distrito Hipotecario y Ayuntamiento de Verin, parrôquia de Feces de Cima, de quinientas veintiocho hectáreas, que linda: Norte, Monte de Villardeciervos; Sur, Portugal y términos de Mandin; Este, término de Enjames y Vilarello de Cote (Villardevós).-

B).- El Consorcio deberá de ser revisado por las partes interesadas, al objeto de adaptar los aprovechamientos a lo prevenido en la ley de 27 de Julio de 1968.-

Notifíquese esta resolución al Sr. Alcalde, Presidente o Representante de la Comunidad y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., a los que se les hará saber que contra esta resolución pueden interponer el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de La Coruña, en el plazo de DOS MESES, previo el de reposición ante este Jurado Provincial, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente a su notificación.

The lower half of the document contains several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a signature with the word "Sr." written below it. In the center, there is a large, stylized signature. To the right, there is a circular stamp or signature. At the bottom, there are several more signatures, some of which are crossed out with a large diagonal line.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.* monte
OR	86	4	1

CLAVE DEL MONTE

### • 3.- ESTADO FISICO

Ref.\* Indice

#### 3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de FECEs DE CIMA están situados en torno al pueblo y sus fincas particulares, separados por éstas en tres parcelas diferentes.

La más importante es la de "El Circo" situada al N.O. del pueblo, limitando con el monte del mismo nombre de Mandín y el monte de las Minas de Villardeciervos. Está formado por laderas de bajada hacia el S.E. hasta el valle del río pequeño; tiene pendientes relativamente fuertes y altitudes comprendidas entre los 450 y los 800m.

Las otras dos parcelas están situadas una al N.E., llamada Castro y otra al S.E. limitando ya con Portugal; son de menos pendiente y de menos altitud.

Los accesos al monte de El Circo son por las pistas forestales que enlazan por Cabreiroà y por Mourazos con la carretera de Verín a Portugal.

#### 3.2 SUPERFICIE.

528 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.* monte
OR	86	4	1

Ref.\* Índice

CLAVE DEL MONTE

3.2

1/25.000.

3.3

LINDEROS.

Los de todo el término vecinal son:

N.- Monte de Villardeciervos (Villardevòs).

E.- Términos de Enjames y de Vilarello da Cota (Villardevòs).

S.- Portugal y término de Mandín.

O.- Monte de Mandín.

3.4

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro de todo el término vecinal, comprendiendo las tres parcelas de monte, las fincas particulares y el mismo pueblo, puede describirse empezando por el extremo N.O., en Alto das Cruces, donde concurren con este monte los de Mandín y de Villardeciervos; dividiendo con este último sigue de O.-E. por Monte Mayor, Marco da Estañeira, Presa de Barreira, Batocos y Pinal o Fenteira, hasta llegar a Carpinteira o Fraga do Rallo, donde empiezan a limitar con término de Enjames, con los que siguen en un pequeño tramo hasta Castro. Aquí empiezan a limitar con término de Vilarello da Cota, con los que siguen hacia el S.O., siguiendo la mojonera entre muni-

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
OR	86	4	1

Ref.\* Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4

cipios por Sobrañal, Gaiteira o Sandin, Sonlleira y Chao das Areas hasta llegar a Fraga de Pailin, ya en la frontera portuguesa (marco nº 262). Dividiendo con Portugal siguen la línea fronteriza bajando hacia el S.O. por alto de Quirogal y Peñas de Codesàs hasta bajar al río Pequeño, por el que sigue aguas abajo en un pequeño tramo, dividiendo con fincas particulares hasta Ribeira. Aquí empieza a limitar con términos de Mandin, con los que sigue a través de fincas particulares, primero en dirección N.O. por la Rotea hasta Pousadoiro y después en dirección N.E. hasta alto de Pipa, donde empieza a dividir monte de Mandin con el que sube por Fragas de Buño, Soldan, alto del Circo, Piedras Blancas hasta llegar a alto das Cruces, donde se comenzó.

Dentro de los linderos generales así descritos para todo el término, pueden concretarse más los de los montes diciendo que por el S.O. y por todo el valle del río Pequeño limitan con fincas particulares, siguiendo la línea poligonal de éstas, que en algunos casos como en las parcelas de Castro y la del lindero con Portugal han sido muy variables en el tiempo, pues se han roturado parcelas para cultivo y después se han abandonado.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N. monte
OR	86	4	1

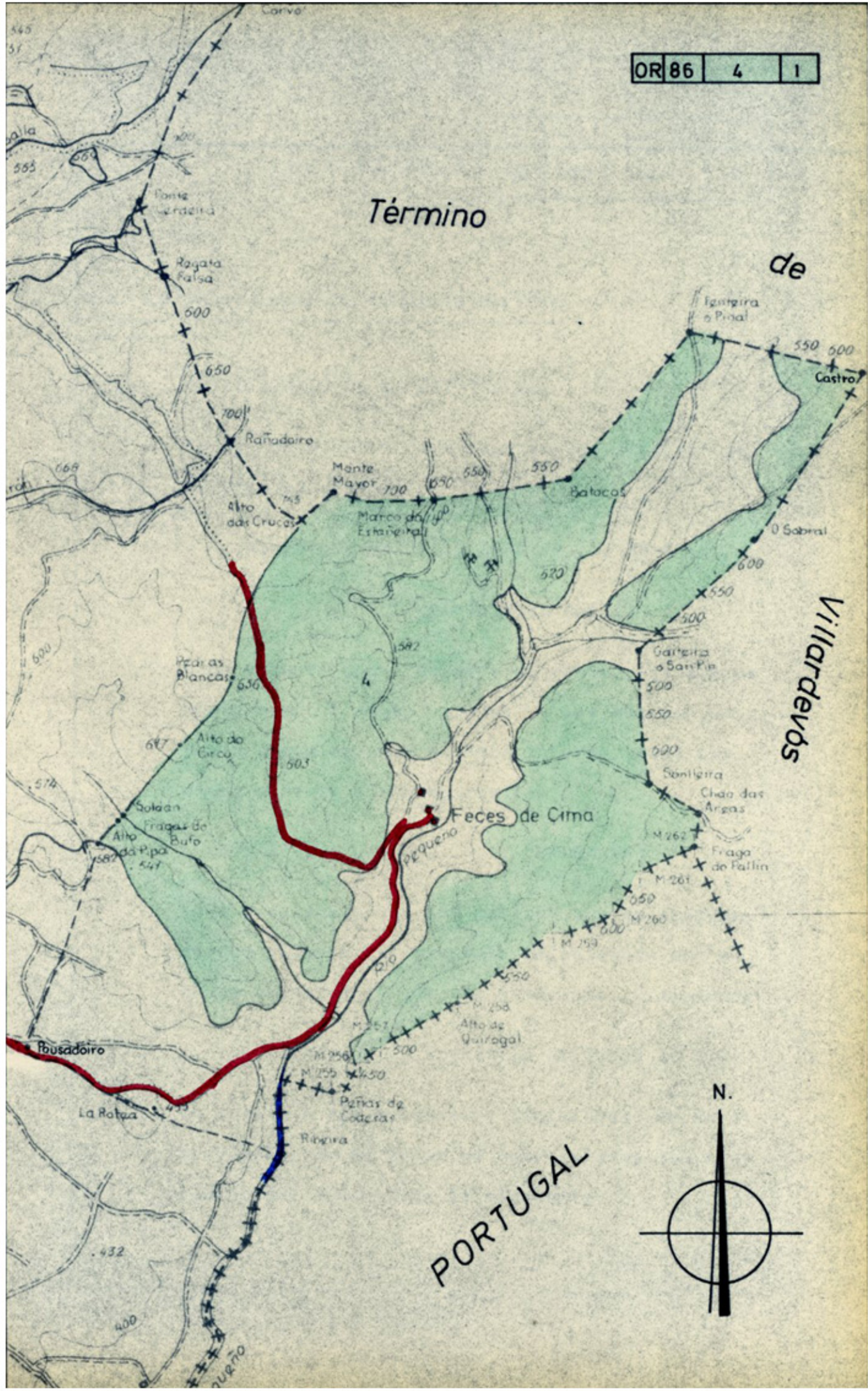
Ref.* Indice	CLAVE DEL MONTE
3.5	<p>OBSE<del>R</del>VACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES</p> <p>El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que tambien existe parcelación en el mismo monte. Se ha llegado con los límites de este hasta donde existía seguridad o duda razonable de que pudiera pertenecer al monte de referencia. En caso de que llegase a ser calificado como vecinal en mano común, sería necesario deslinde parcial en tal colindancia con particulares.</p>

Término

de

Villardeavós

PORTUGAL





**Iván Rodríguez Jiménez**, secretario do Xurado Provincial de clasificación de montes veciñais en man común de Ourense

**CERTIFICO:**

Que na sesión do **4 de novembro de 2024** o Xurado adoptou, entre outros, o seguinte acordo:

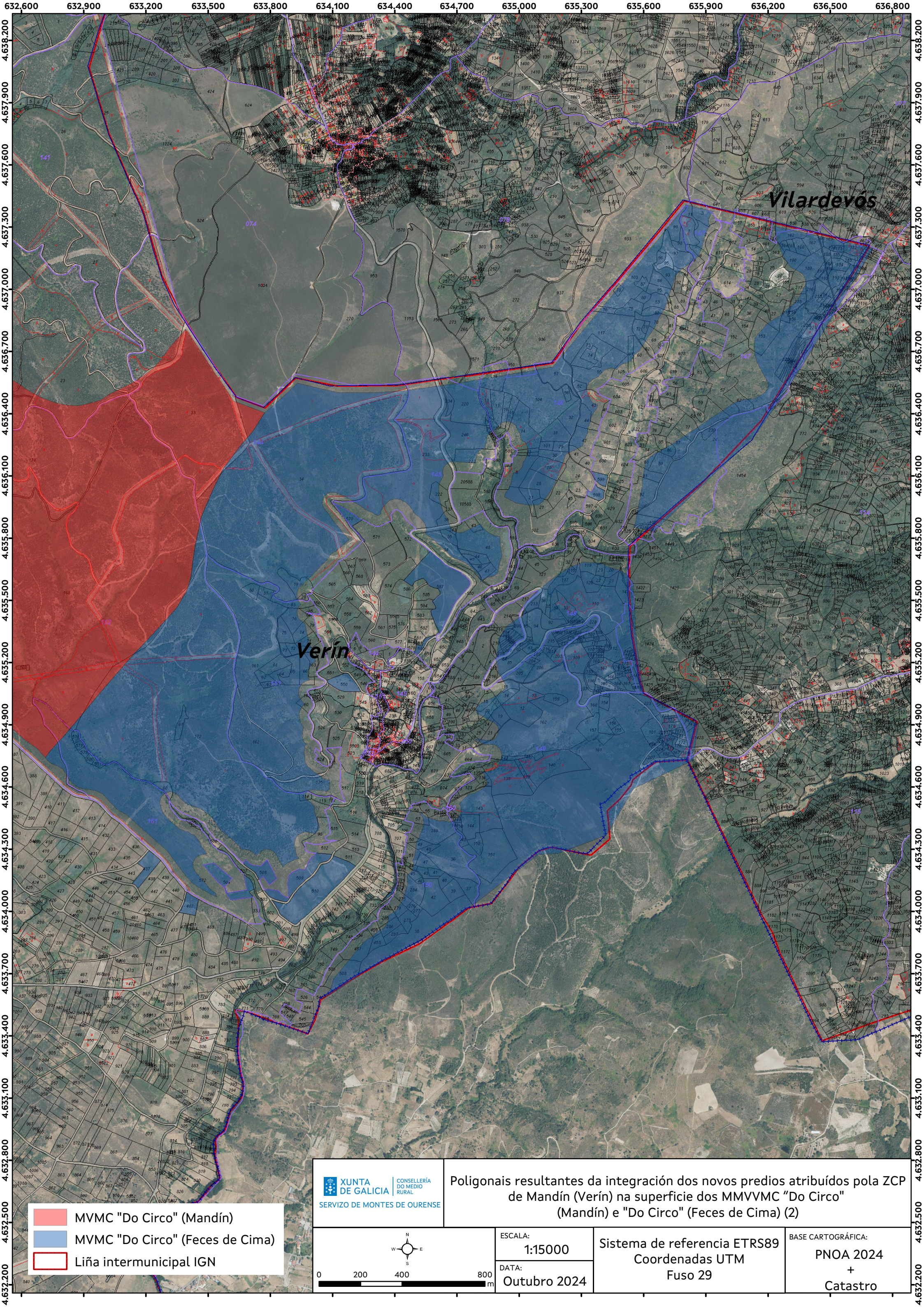
**XX.-** O segundo asunto refírese á modificación do perímetro e superficie de varios montes veciñais como consecuencia do remate de varias zonas de concentración parcelaria. Os montes afectados son os seguintes: MVMC "Fontela", "Lomba dos Costeiros", "Lombo do Corgo", "Veiga" e "Veiga de Brandela" (ZCP da Graña, Xunqueira de Ambía); MVMC "Comunal de Amoroce" (ZCP de Amoroce, Celanova); MVMC "Costa Barrosa", "Costa Barrosa e Asnela", "De Madarnás", "Penelas", "Regás", "Regás e Serra de Palmeiro", "Reigoso" e "Turreiro, Regatelleira, Cidade e Penelas" (ZCP de Cartelle, Cartelle); MVMC "De Espiño" e "Montes de Videferre" (ZCP de Espiño-Videferre, Oímbra); MVMC "Do Circo" (Mandín) e "Do Circo" (Feces de Cima) (ZCP de Mandín, Verín) e MVMC "Montes de Oímbra", "Outeiro de Pendón e Veiga", "Touza do Vello e Veiga" e "Xieira e Veiga" (ZCP de Mourazos, Verín).

Vº. e prace

O Presidente do Xurado

José Antonio Armada Pérez

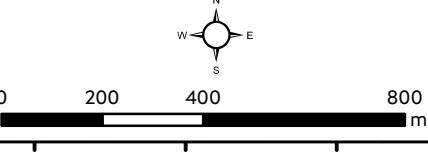





**XUNTA DE GALICIA**  
 CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL  
 SERVIZO DE MONTES DE OURENSE

Poligonais resultantes da integración dos novos predios atribuídos pola ZCP de Mandín (Verín) na superficie dos MMVMC "Do Circo" (Mandín) e "Do Circo" (Feces de Cima) (2)

- MVMC "Do Circo" (Mandín)
- MVMC "Do Circo" (Feces de Cima)
- Liña intermunicipal IGN



ESCALA:  
**1:15000**  
 DATA:  
**Outubro 2024**

Sistema de referencia ETRS89  
 Coordenadas UTM  
 Fuso 29

BASE CARTOGRÁFICA:  
**PNOA 2024**  
 +  
**Catastro**